

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESTRATEGIA CASA REFUGIO LGBTI



BOGOTÁ D.C. 2017

Secretaría de Gobierno -Documento ajustado el 20 de octubre del 2017 por el equipo psicosocial y legal de la Estrategia CR.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS EN RAZÓN A SU ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO NO HETERONORMATIVA - CASA REFUGIO LGBTI-

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Concepto de la Estrategia Casa Refugio LGBTI.

La Dirección de Derechos Humanos lidera una estrategia de atención integral a personas víctimas de violencias en razón a sus orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas, que tiene por objetivo, fortalecer el programa distrital de prevención del riesgo y protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población de los SSLGBTI.

Dicha estrategia contiene la planeación de diversas acciones encaminadas, además de lo mencionado anteriormente, a fortalecer el reconocimiento de los derechos de las personas de los SSLGBTI y dar cumplimiento a la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBTI- las acciones en mención se presentan en dos componentes.

- Promoción de los DDHH y Prevención de Violencias.
- Componente de Atención a Víctimas – Protección.

Entre estos componentes se encuentra la estrategia de atención a víctimas de violencia en razón a su orientación sexual e identidad de género - Casa Refugio LGBTI, cuyo objetivo es brindar refugio y atención especializada a personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales en adelante -LGBTI- víctimas de violencia en razón a su orientación sexual e identidad de género, y de esta manera contribuir al restablecimiento de los Derechos Humanos, a la interrupción del ciclo de la violencia y a facilitar sus procesos de construcción - reconstrucción de proyecto de vida.

Artículo 2.- Objetivos de la Estrategia Casa Refugio

Objetivo General

Brindar refugio y atención especializada a personas de los SSLGBTI, que se encuentren en situación de riesgo debido a violencias en el entorno familiar, u otros tipos de violencias que amenacen su vida e integridad personal, en razón a su orientación sexual e identidad de género y de esta manera contribuir al restablecimiento de derechos, a la interrupción del ciclo de la violencia y a facilitar sus procesos de construcción - reconstrucción de proyecto de vida.

Objetivos Específicos.

1. Refugiar a las personas de los SSLGBTI, en situación de riesgo por la violencia, con el fin de salvaguardar su vida e integridad; mediante la articulación con las entidades nacionales y distritales.

2. Proyectar y realizar una atención especializada desde tres áreas (jurídica, psicología y de trabajo social), adecuada para cada caso, acorde con la evaluación de la afectación causada por la violencia a los derechos, a la integridad y al proyecto de vida de la persona.
3. Promover la evaluación, tratamiento y seguimiento, que requiera la persona para atender las lesiones, en salud, que hayan generado las situaciones de violencia, mediante el direccionamiento al servicio de salud que debe brindar cobertura a la persona.
4. Realizar acompañamiento psicosocial a las personas refugiadas; contribuyendo así a su bienestar integral y al desarrollo de estrategias y herramientas que posibiliten la elaboración de los eventos traumáticos causados por la violencia, la prevención de las dinámicas relacionales propias de la violencia y la construcción - reconstrucción del proyecto de vida.
5. Realizar acompañamiento en trabajo social, para ayudar a obtener o potenciar los recursos que les permitan a las personas refugiadas, el restablecimiento de sus derechos y la construcción - reconstrucción del proyecto de vida; mediante el apoyo en el fortalecimiento de sus redes de apoyo y cualificación de sus relaciones interpersonales, el acceso a servicios institucionales y la creación de oportunidades de vinculación educativa y laboral, conforme a sus capacidades.
6. Brindar orientación y atención jurídica especializada sobre los derechos que asisten a las víctimas y darles acompañamiento legal para la exigibilidad de derechos.
7. Potenciar las destrezas, capacidades, habilidades y actitudes de las personas refugiadas, para que sean autosuficientes, autónomas e independientes en la toma de decisiones y en las acciones que emprendan para la construcción - reconstrucción del proyecto de vida.
8. Realizar seguimiento a los procesos de restablecimiento de derechos para las personas refugiadas que contribuyan al desarrollo de su proyecto de vida sin violencias durante y después de su egreso de la Estrategia Casa Refugio.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS

Artículo 3.- Gratuidad de los servicios

Los servicios prestados por la Estrategia de Atención Casa Refugio LGBTI son de carácter gratuito, por los aportes de los ciudadanos y ciudadanas quienes apoyan con sus impuestos. No obstante, el principio de Corresponsabilidad estará presente en todas las intervenciones adelantadas y, el acceso a la oferta dependerá del principio de voluntariedad.

Artículo 4.- Servicios que se prestan en la Estrategia CR.

En la Estrategia CR se prestan los siguientes servicios con Enfoque de Derechos, Enfoque de Acción sin Daño, Enfoque Diferencial con perspectiva de orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

ASISTENCIALES:

a) Alimentación.

Secretaría de Gobierno -Documento ajustado el 20 de octubre del 2017 por el equipo psicosocial y legal de la Estrategia CR.

- b) Hospedaje.
- c) Material de higiene.
- d) Auxilio para trámites y transportes previo estudio para los casos que lo ameriten.

Nota: Estos servicios los presta el operador de la Dirección de Derechos Humanos a través de un Convenio de Asociación.

PROFESIONALES

- e) Asesoría y acompañamiento jurídico.
- f) Acompañamiento en Trabajo Social.
- g) Acompañamiento Psicológico.
- h) Programa de actividades.
- i) Seguimiento a casos.
- j) Valoración Nutricional (Este servicio es prestado por el operador).

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5.- Derechos de las personas acogidas en la Estrategia CR.

Son derechos de las personas acogidas en la Estrategia CR, además de aquellos constitucionalmente consagrados en la Constitución Política de Colombia y los demás instrumentos internacionales suscritos y, ratificados por el Estado colombiano para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación, los siguientes:

- a) Ser informados de los acuerdos de convivencia y funcionamiento de la CR.
- b) Ser respetados en sus convicciones cívicas, políticas, morales, religiosas y laborales.
- c) No ser discriminados/as en razón de procedencia, grupo étnico, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, discapacidad y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) A usar los servicios ofrecidos por la Estrategia CR, dentro del horario y condiciones establecidas.
- e) A ser acompañado/a y orientado/a por un equipo profesional (jurídico y psicosocial) cuyo objetivo es contribuir al restablecimiento de sus derechos.
- f) Participar en la distribución y ejecución de las tareas, así como de las actividades propias de la Estrategia CR.
- g) Promover formas de cooperación y autoayuda.
- h) Ser informados/as y asesorados/as acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su proceso de restitución de derechos y el ejercicio de su ciudadanía, acorde al cumplimiento del principio de Corresponsabilidad.
- i) Egresar voluntariamente de la Estrategia CR, siempre que previamente, por parte del equipo interdisciplinario se le informe de la valoración de la salida y de sus posibles riesgos.
- j) En caso de encontrarse en una situación de sanción o falta a los acuerdos de convivencia tiene derecho a ser escuchado/a en descargos y a presentar los argumentos y pruebas que requiera, previo a la sanción que esto conlleve.
- k) A ser notificado de las acciones que defina el Comité de Estudios de Casos, en su caso particular.
- l) A que sea realizado junto a cada usuario/a un Plan de Egreso 15 días calendario previos a su egreso, cuando dicho egreso corresponde al cumplimiento en el plan de abordaje, tiempo o por decisión del Comité de Estudios de Caso.
- m) A recibir los servicios ofrecidos al ingreso de la estrategia de la Estrategia CR.

- n) A continuar por espacio máximo de seis (6) meses con el acompañamiento jurídico y psicosocial después del egreso de la Estrategia CR, previa solicitud del (la) ex usuario/a.

Artículo 6.- Deberes de las personas acogidas en la Estrategia CR.

Son deberes de las personas LGBTI los consagrados y estipulados en la Constitución política, los tratados Internacionales debidamente acogidos y ratificados, los siguientes:

- a) El respeto y estricto cumplimiento de los acuerdos de convivencia y organización de la vida cotidiana de la Estrategia CR.
- b) Ser responsable del cuidado de sí misma(o). Así mismo de la correcta limpieza del espacio personal (cuidado, orden y aseo) de la habitación y objetos personales, así como de las áreas comunes (Habitación y baño), según los acuerdos establecidos.
- c) Cumplir los horarios establecidos en el cronograma general de Estrategia CR respecto a comidas, salidas, ingresos y demás actividades. En caso que se requiera alguna autorización se solicitará ante la profesional en Trabajo Social que realizará las acciones correspondientes.
- d) Ser responsable del buen uso y normal funcionamiento de los objetos y áreas comunes.
- e) Guardar la confidencialidad de las personas acogidas, sus núcleos familiares, y del equipo interdisciplinario que presta sus servicios a CR, como de la dirección, teléfono y ubicación de la Estrategia CR.
- f) Respetar a las/los compañeros/as y personal adscrito a la Estrategia CR.
- g) Mantener relaciones cordiales con el personal y compañeros/as de la Estrategia CR.
- h) Reportar oportunamente en la minuta las salidas de las instalaciones de la Estrategia CR, el sitio a donde se dirigen y el horario de llegada en los tiempos establecidos en la Estrategia Casa Refugio que se encuentran en el artículo 9º del presente documento.
- i) No consumir, expender, ni ingresar sustancias psicoactivas legales ni ilegales, como tampoco elementos usados para su consumo, dentro de la Estrategia CR. Además, abstenerse de ingresar a las instalaciones de la estrategia en estado de alteración por las mismas.
- j) Realizar en coordinación con el equipo interdisciplinario, las gestiones oportunas tendientes a conseguir la restitución y restablecimiento de sus derechos en ejercicio de su ciudadanía.
- k) Suministrar información veraz que garantice la restitución y restablecimiento de sus derechos en ejercicio de su ciudadanía.
- l) Cumplir las medidas adoptadas por el Equipo Interdisciplinario en caso de conflictos o desacuerdos entre las personas alojadas en la Estrategia CR.
- m) Demostrar compromiso de seguir un plan de trabajo personal e individualizado dispuesto por el Equipo Interdisciplinario, de cara a fortalecer su autonomía y proyecto de vida, en concordancia con el principio de corresponsabilidad.
- n) Egresar de la Estrategia CR en el plazo señalado en la comunicación de salida o antes si su situación así lo amerita.
- o) Respetar y seguir los conductos regulares que serán: facilitador/a de convivencia, profesionales, referente y Comité de Estudio de Casos. En ningún momento se aceptará escalar este conducto.
- p) En caso de egreso voluntario es deber firmar el documento en donde el/la usuario/a asume totalmente la responsabilidad de su decisión.
- q) En caso de requerir dar información a familiares, instituciones y/o redes cercanas acerca de su pertenencia a la Estrategia Casa Refugio, tendrá que solicitar autorización por parte del área jurídica, en cualquier caso, no es permitido revelar dirección, teléfono o la identidad de los usuarios(as) que han sido víctimas de violencia en razón a su orientación sexual.
- r) Para dar ingreso a la estrategia es deber fundamental, leer y firmar los presentes acuerdos de convivencia, garantizando la confidencialidad y corresponsabilidad dentro de la Estrategia.

Artículo 6.1-Normas generales.

- a) No se permite el ingreso armas de fuego y/o corto punzantes.
- b) No se admite ningún tipo de violencia entre usuarios (aun si la violencia es ejercida fuera de las instalaciones de la Estrategia CR), personal de la Estrategia CR y personal del operador.
- c) No se permite recibir visitas de personas externas en las instalaciones de la Estrategia CR.
- d) Todo tipo de préstamo de dineros u objetos que se dé entre usuarios/as, equipo interdisciplinar o personal del operador es responsabilidad única de las personas que asumen tales compromisos.
- e) Los objetos de valor deben estar bajo custodia del lugar de hospedaje según las políticas del mismo, el operador y la Secretaría no se hacen responsables por los objetos perdidos o daños generados en los mismos.
- f) Si un usuario o usuaria es sorprendido/a en flagrancia hurtando objetos personales de otro/a usuario/a, grupo interdisciplinar o personal del operador, es causal de egreso de la Estrategia CR, previo análisis de la situación y descargos de la persona involucrada.
- g) Respetar los horarios mencionados en el artículo 9°.
- h) No se permite, bajo ninguna circunstancia, la ejecución de actos constitutivos de violencia física, verbal y/o psicológica en contra de los/as otros/as beneficiarios/as de la estrategia, profesionales de la Secretaría Distrital de Gobierno y personal provisto por el operador.
- i) No se permite la realización de procedimientos invasivos, de métodos artesanales para modificaciones corporales ya que pueden poner en riesgo la vida y la integridad de las personas usuarias del servicio.
- j) Se debe respetar la asignación de los dormitorios, no se permite el ingreso a dormitorios diferentes al que le fue asignado. En caso de requerir cambio, debe realizar petición explicando las razones de su solicitud.
- k) No está permitido levantar falsos testimonios en contra de las personas acogidas por la estrategia o al equipo interdisciplinario, con el fin de generar afectaciones o sanciones en contra de otras personas.
- l) La persona que tenga conocimiento de alguna infracción a los presentes acuerdos de convivencia por parte de otro/a usuario/a, tendrá que reportarlo al facilitador/a de convivencia.
- m) No están permitidas las relaciones sexuales y/o eróticas en las instalaciones en donde esté funcionando la estrategia CR ni en sus alrededores, con el fin de no exponer a las demás personas que se encuentran dentro de la estrategia

Artículo 7.- Aceptación de las normas.

La admisión e ingreso a la Estrategia CR supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento y Acuerdos de Convivencia. No obstante, una vez la persona ingrese a la estrategia firmará un documento de aceptación (consentimiento informado) del presente acuerdo. Lo anterior, es requisito indispensable para el ingreso a la estrategia.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Normas de funcionamiento interno

La Estrategia CR reconocerá las normas de funcionamiento interno adicionales con las que cuente el lugar de alojamiento.

Artículo 9.- Horarios:

- a) Para posibilitar la convivencia en las instalaciones de la Estrategia CR, y considerando que algunas personas usuarias trabajan, la hora máxima de ingreso al lugar de alojamiento será 8:30 p.m.
- b) En cuanto a los horarios del restaurante y/o merienda, la posibilidad de guardar la alimentación será en casos excepcionales evaluados por medio del Comité de Estudio de Casos, los horarios se han dispuesto de la siguiente manera:
 - Desayuno: 7:00 AM a 8:00 AM.
 - Refrigerio de la mañana: 10:00 AM a 10:30 AM.
 - Almuerzo: 12:30 a 2:00 PM.
 - Refrigerio: 4PM a 4:30 PM.
 - Cena: 7:00 a 8:00 PM.

Nota: 1. La persona que no cumpla con el anterior horario no tendrá acceso al alimento correspondiente.

- c) En las habitaciones no está permitido ingerir alimentos.
- d) La hora máxima de levantarse es a las 7:00 am, en coherencia al principio de Corresponsabilidad de su proceso.
- e) La hora máxima para acostarse es 10:30 pm, desde dicha hora, no se podrá hacer ruido para garantizar el respeto al descanso de las demás personas. Así las cosas, desde las 9:00 pm no será permitido hacer ruido en espacios comunes como pasillos y salas.
- f) El horario máximo para que el televisor y/o radio esté encendido en las habitaciones es hasta las 11:00 pm, previo acuerdo con las personas que se comparte la habitación, de lo contrario podrá ser hasta las 10:30 pm.
- g) El ingreso a la cocina es restringido y está prohibido el uso de implementos como objetos cortopunzantes o realizar acciones que puedan ser susceptibles de accidentes.

Artículo 10. Acerca del rol de los y las facilitadores de convivencia.

Con el ánimo de acompañar constantemente el proceso de convivencia, la Estrategia cuenta con facilitador (es/as) de convivencia quienes tienen entre sus funciones:

- a) Realizar un control estricto y ordenado de los ingresos, salidas y egresos del alojamiento, como medida que permita establecer en qué lugar se encuentran las personas acogidas y poder así, disminuir los riesgos.
- b) Realizará acompañamiento continuo al día a día del alojamiento.
- c) Estará a cargo de la orientación y seguimiento de los/las beneficiarios/as en las zonas de alimentación, sala de televisión, salón de actividades, área de lavado y tendido, y en general de todos los espacios del alojamiento temporal.
- d) Apoyar operativa y logísticamente a los profesionales en la realización de diferentes actividades que se programen y ejecuten en el alojamiento temporal.
- e) Velará por el buen estado y uso del inmueble y su dotación, al igual que los elementos que tenga bajo su cuidado.
- f) Reportará oportunamente a sus superiores anomalías que encuentre y que afecten el normal desarrollo del proyecto.
- g) Diligenciará los diferentes formatos y planillas, teniendo en cuenta la pulcritud y el buen uso de este.
- h) Reportará semanalmente caso a caso, los hechos que afecten la convivencia en la Estrategia de atención, así como las acciones que cada usuario/a realice en pro de su corresponsabilidad con el proceso.

Artículo 11.- Los alojamientos

- a) Se les asignará a las y los usuarios un alojamiento adecuado y de acuerdo con la valoración del equipo interdisciplinario.

- b) El cambio de habitación se llevará a cabo cada 15 días. Estas se valorarán por el equipo interdisciplinario que determinará la pertinencia de dicho cambio por medio de la aprobación del Comité de Estudio de Casos.
- c) Las y los usuarios deberán respetar la colocación del mobiliario dispuesto en la habitación, garantizando el buen uso de las instalaciones. No es permitido la incorporación de nuevos muebles y enseres.
- d) Se preservarán las condiciones de seguridad, siguiendo el Protocolo que indique el lugar de alojamiento.
- e) Se facilitará la labor de limpieza de las zonas comunes, los/as usuarios/as evitarán hacer uso de las mismas durante este tiempo, salvo motivo justificado.
- f) No se tendrán alimentos en las habitaciones, sustancias psicoactivas y/o estupefacientes, productos inflamables, ni tóxicos (lejía, amoníaco, alcohol, entre otros), ni armas de fuego, u objetos cortopunzantes y/o contundentes de ningún tipo, que puedan originar un accidente. La referente de la Estrategia CR o el facilitador/a tomará las medidas necesarias para comprobar que esta norma se cumple y que puede incluir la revisión de armarios y habitaciones y/o requisas.
- g) No estará permitido la tenencia y uso de objetos peligrosos que puedan originar un accidente. Dichos objetos deberán ser depositados en el lugar definido por el lugar de alojamiento, con acuse de recibo del mismo.
- h) Se prohíbe la tenencia de animales en la Estrategia CR.
- i) La cama es de uso individual. No se permitirá compartir ni permanente ni ocasionalmente.

Artículo 12.- Objetos de valor y dinero

- a) La persona acogida está obligada a firmar el inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en la Estrategia CR. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios. Esta labor será realizada por el facilitador/a de convivencia.
- b) Cualquier objeto perdido que se encuentre por persona distinta a su propietaria, deberá ser entregado inmediatamente a los facilitadores, a fin de ser restituido a su propietario. Esto quedará consignado en la minuta de anotaciones.

Artículo 13.- Medidas higiénico-sanitarias

- a) Se prestará especial atención por parte de las personas acogidas, a la conservación de las instalaciones, mobiliario y maquinarias, a fin de evitar su deterioro.
- b) Cada persona se hará responsable del orden, limpieza y cuidado de la habitación que se le haya asignado, esto se realizará mediante cronogramas por usuarios de cada habitación.
- c) Por respeto a las demás personas acogidas y al equipo de trabajo de la Estrategia CR, es obligatorio el aseo diario y oportuno. No se acepta que usuarios/as se acerquen a sus citas de acompañamiento de las diferentes áreas, sin el anterior requisito.
- d) El aseo de la habitación debe ser diario y a cargo de las personas que habitan en la misma. No obstante, el personal de aseo del lugar de alojamiento, realizará la limpieza a los cuartos una vez por semana, por lo cual es deber de las y los usuarios respetar y, cumplir los horarios que se manejan para el aseo general de las habitaciones, en este sentido es requisito indispensable retirarse de la habitación para facilitar las labores de limpieza.

Artículo 14.- Actividades

Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permita el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana con expresa participación de las personas acogidas. Las reuniones y talleres de resolución de conflictos para un mejor manejo de los posibles inconvenientes, se realizarán cada 8 o 15 días.

Así mismo, se realizarán talleres orientados a brindar información acerca de mecanismos de denuncia, rutas de atención y servicios disponibles a nivel distrital. También, se incluirán herramientas para la identificación de factores de riesgos, factores protectores y acciones preventivas frente a la misma. Además de talleres en prevención y promoción de la salud.

Los/as usuarios/as de la Estrategia Casa Refugio deben asistir a los respectivos talleres programados dentro y fuera del lugar de alojamiento y en caso de no asistencia deben contar con excusa médica o laboral. Además, deben acatar los acuerdos a los que se llegue para el correcto desarrollo de dichos talleres.

Además, deberán asistir puntualmente a las consultas asignadas por las diferentes áreas interdisciplinarias, reuniones emergentes de las situaciones de convivencia que ameriten la presencia del usuario/a y las citaciones en la Secretaría Distrital de Gobierno cuando el caso lo amerite.

Artículo 15.- Metodología de intervención

La Estrategia CR recogerá propuestas de actividades de orientación e intervención tanto individual como colectiva, que se encaminen a prestar los servicios descritos previamente. La orientación e intervención se realizará en las áreas de Psicología, Trabajo Social, Jurídica y Salud.

Se tendrán en cuenta las expectativas, sugerencias y proyectos de vida de las personas acogidas, para la programación semanal, siempre y cuando se correspondan con las competencias y alcances de los objetivos de la Estrategia CR.

CAPÍTULO VI SALIDAS Y COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR

Artículo 16.- Salidas

Las personas acogidas podrán salir solas o acompañadas, siempre que no exista peligro para su integridad física y así haya sido valorado por el Comité de Estudio de Casos, no haciéndose responsable la Estrategia CR de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera de la misma, por la persona acogida cuando tenga restringida la salida por razones justificadas por las autoridades competentes o recomendación del equipo jurídico.

Artículo 17.- Ausencias

Las personas acogidas sólo podrán ausentarse temporalmente de la Estrategia CR en horarios no hábiles por razones exclusivamente legales, educativas, laborales o médicas, previa autorización del Comité de Estudio de Casos. No se aceptará que la persona no llegue a pasar la noche en el lugar de alojamiento.

Artículo 18.- Visitas

Las personas acogidas no podrán recibir visitas en el lugar de alojamiento debido a las necesarias medidas de seguridad para garantizar el anonimato de la Estrategia CR y la seguridad de sus compañeros y compañeras.

Artículo 19.- Comunicaciones con el exterior (fuera de la estrategia).

Los y las usuarios no están autorizados a tomarse o tomar fotos, grabar videos, ni ningún otro tipo de material audiovisual, además no pueden compartir en redes sociales ni en internet su información personal. Toda conducta que

evidencie el lugar en el cual se encuentran alojados, las instalaciones y/o a sus compañeros/as, se considerará una falta grave.

CAPÍTULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

Artículo 20.- Personal de la Estrategia CR.

PERSONAL DEL OPERADOR LA ESTRATEGIA CASA REFUGIO LGBTI.

2 facilitadores de convivencia.

PERSONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

- Apoyo a la Coordinación.
- Referente LGBTI.
- Trabajadoras/es Sociales.
- Psicólogas/os.
- Abogadas/os.

Artículo 21.- Dependencia funcional y orgánica

La Estrategia CR dependerá funcional y administrativamente del operador y, estratégicamente de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Artículo 22. -Cualificación de la Intervención:

Todas las personas que hagan parte del personal administrativo y logístico en general de la estrategia CR, recibirán formación permanente en Derechos Humanos de las personas de los sectores sociales LGBTI, enfoque de acción sin daño, enfoque de derechos con perspectiva de género y orientaciones sexuales, Política Pública LGBTI y Equidad de Género del Distrito y, enfoque diferencial en razón a la discapacidad tendiente a eliminar estereotipos. Lo cual corre por cuenta del equipo interdisciplinar de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISCIPLINA

Artículo 23. - Incumplimiento de las obligaciones y normas

Este artículo dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes de permanencia. En este sentido, se entenderán como faltas graves:

- a) Vulnerar la confidencialidad de la Estrategia CR y/o de las personas acogidas.
- b) Atentar contra su vida e integridad, o la de otros/as.
- c) Revelar la identidad de una o varias personas acogidas por la Estrategia.

Secretaría de Gobierno -Documento ajustado el 20 de octubre del 2017 por el equipo psicosocial y legal de la Estrategia CR.

- d) La tenencia de sustancias psicoactivas legales o ilegales en las instalaciones de la Estrategia CR u objetos usados para su consumo.
- e) El ingreso a las instalaciones de la Estrategia CR en estado alterado debido al consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales
- f) Las faltas reiteradas (2 faltas) en el cumplimiento de las obligaciones, actividades o tareas programadas en la Estrategia CR sin la debida justificación.
- g) El reiterado incumplimiento (2 llamados de atención) a los acuerdos de Convivencia.
- h) Causar daños bien sea por negligencia o por voluntad en el uso de enseres y mobiliario del lugar de hospedaje. En este caso la persona que cause daños deberá asumir el costo.
- i) Las agresiones físicas y/o psicológicas y/o verbales (no se limita al uso de groserías) a otras personas acogidas, o al personal de la Estrategia CR, o cualquiera que tenga relación con ella, dentro o fuera de las instalaciones de hospedaje.
- j) La sustracción de bienes o cualquier objeto propiedad del operador, de la Estrategia CR, del personal o de cualquier compañera/o.
- k) Las susceptibles de constituir una infracción penal.
- l) El sostener relaciones sexuales y/o eróticas en las instalaciones en donde esté funcionando la estrategia CR o sus alrededores.
- m) El ingreso de armas de fuego o elementos cortopunzantes.
- n) El incumplimiento a los acuerdos producto de negociación de conflictos, como solución a problemáticas recientes.
- o) El incumplimiento constante en los horarios establecidos o, que la persona no llegue a dormir al lugar de alojamiento transitorio.

Nota: En caso de incumplimiento reiterado de las normas descritas u otra no considerada, pero que atente contra la pacífica convivencia de la Estrategia CR, el grupo interdisciplinario de Comité de Estudio de Caso procederá con una amonestación verbal en primera instancia y en caso de no encontrar una respuesta adecuada, con una amonestación escrita.

De persistir en el incumplimiento de sus deberes y obligaciones de acuerdo con las normas de convivencia descritas en el presente reglamento de convivencia, se aplicará una sanción equivalente a una falta grave.

Artículo 24. - De las Sanciones

Previa reunión con la persona participante del proyecto que hubiese cometido cualquiera de las faltas descritas en el artículo anterior, el equipo interdisciplinario conllevará imposición de la sanción pertinente. Comunicación formal escrita. Son causales de egreso las faltas graves.

Previa decisión del Comité de Estudio de Casos, las sanciones podrán ser:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Acciones reparatorias.
- Egreso de la estrategia.

Parágrafo: Toda persona en el marco del proceso de sanción tiene derecho a ser escuchada en descargos, a presentar los argumentos y pruebas que considere pertinentes y recibir un trato digno.

Artículo 25- Causales de egreso inmediato.

- a) Cuando se ha cumplido el tiempo estipulado desde el Comité de Estudio de Casos.
- b) Cuando el/la usuario/a ha incumplido con su responsabilidad frente a la confidencialidad del espacio de la Estrategia Casa Refugio y sus usuarios/as.
- c) Cuando se ha evidenciado el/la usuario/a que se ha presentado a la Estrategia Casa Refugio en estado de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, o ha consumido las sustancias al interior del espacio y/o ha ofrecido o expendido a otros de los usuarios/as de la estrategia.

- d) Cuando una vez se han realizado llamados de atención por situaciones relacionadas con la convivencia, el/la usuario/a ha reincidido y mantiene los niveles de agresividad física, verbal y/o psicológica frente a los usuarios/as o personas del equipo administrativo y profesional.
- e) Cuando el/la usuario/a comete una agresión de violencia a uno/a o alguno/a de los usuarios/as la cual hace imposible generar un espacio de diálogo y concertación.
- f) Cuando se encuentra previo análisis que el/la usuario/a ha tomado sin permiso cualquier objeto que pertenezca a otra persona sea usuario/a o personal administrativo y profesional de la estrategia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - En lo no regulado en el presente reglamento se estará en lo contemplado en las reglas y prácticas generales en la gestión, y prestación de servicios de las Secretaría Distrital de Gobierno.

Segunda. - La Comisión de seguimiento formada por las instituciones firmantes del convenio de asociación, entenderá y velará por el buen cumplimiento de las funciones, objetivos y normas recogidas en el presente manual de convivencia. En este caso la Secretaria Distrital de Gobierno y su Operador a través de un Convenio de Asociación.